



RESOLUCIÓN No. 032
(03 de septiembre de 2018)

“POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO A LA JUEZA CUARTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, MILDRED ARTETA MORALES”

El presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Jueza Cuarta Administrativo del Circuito de Barranquilla, doctora **Mildred Arteta Morales**, mediante correo electrónico recibo en la fecha, ha solicitado permiso para no asistir a sus labores el 05 de septiembre de 2018, justificando su petición en los términos del artículo 144 de la Ley 270 de 7 de marzo de 1996.

Que como la Ley 270 de 1996 no se refirió a la duración de los permisos resulta procedente tener en cuenta el artículo 102 del Decreto 1660 de 1978, estatuto aplicable a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, entre otros, norma que prevé que para los empleados es hasta de tres (3) días calendario en el mes.

Que se ha cumplido en su totalidad con los requisitos contemplados en la norma antes citada y por lo tanto, es procedente conceder el permiso solicitado.

Por lo expuesto, se

*Consejo Superior
de la Judicatura*

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la Jueza Cuarta Administrativo del Circuito de Barranquilla, doctora **Mildred Arteta Morales**, permiso para no asistir a sus el 05 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Comunicar esta decisión a la peticionaria, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, para efectos del reparto de Habeas Corpus en la fechas en las que la

RESOLUCIÓN No. 032
(03 de septiembre de 2018)

"POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO A LA JUEZA CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, MILDRED ARTETA MORALES"

funcionaria se encontrará de permiso; y legajar una copia de la misma en el folder
contentivo de la hoja de vida de la Jueza.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los tres días del mes de septiembre de 2018.

El presidente,



CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

El Secretario,



GIOVANNI RADA HERRERA